

PUNTOS DE SUSCRICION.

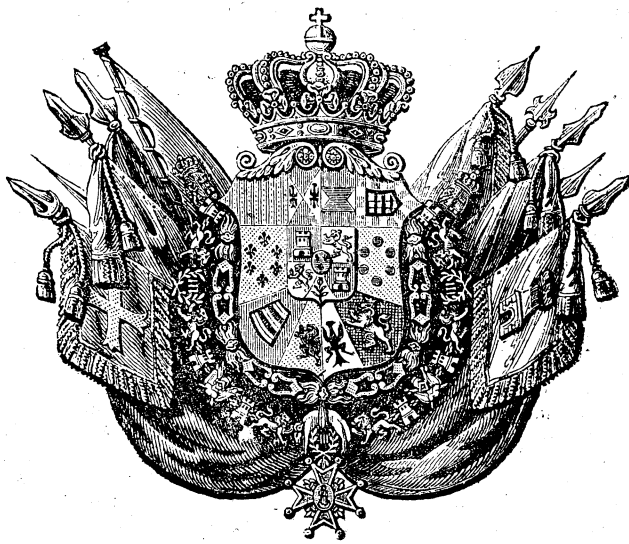
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. |
|--|---------------------|----------|
| MADRID..... | Por un mes..... | 4 |
| | Por tres meses..... | 12 |
| PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por seis meses..... | 36 |
| | Por un año..... | 66 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO-REGENCIA.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

Despachos telegráficos dirigidos al Gobierno.

TUDELA 1.º Enero.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Los Diputados forales y provinciales de Navarra que suscriben, constituidos en esta ciudad por razon de las circunstancias, é interpretando los sentimientos de todos sus compañeros de Diputacion, que incomunicados con el resto de la Nacion se encuentran en Pamplona, tienen la honra de felicitar á V. E. por el fausto acontecimiento de la proclamacion de Alfonso XII, que si todo el país recibe con júbilo, mucho más esta provincia, que desolada por la guerra civil ve en el jóven Monarca una fundada esperanza de paz; la devolucion de su perdida prosperidad, y la seguridad completa del triunfo de la libertad.»

PALMA 31 Diciembre.—Al Presidente del Ministerio-Regencia el de esta Audiencia:

«Telegramas recibidos; y habiendo reunido á la Audiencia en pleno para comunicarla su contenido, acordó quedar enterada, y además que se haga presente á V. E. que ofrece su más leal y decidida cooperacion en el circuito de sus atribuciones para la consolidacion del nuevo régimen.»

PALMA 2 Enero.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Los Jueces y Fiscales de los Juzgados de primera instancia de la Lonja y Catedral de Palma de Mallorca felicitan al Gobierno por el feliz advenimiento al Trono del Rey D. Alfonso XII, al que prestan su adhesion.—Francisco María Donnet.—Francisco de Paula Puig.—Antonio Frates.—José Gomis.»

ALMERIA 2, 245 t.—El Gobernador al Presidente del Gobierno de S. M.:

«Acaba de constituirse la Diputacion provincial, y tiene la satisfaccion de ofrecer al Gobierno de S. M. el homenaje de su respeto y la más completa adhesion y decidido apoyo.»

SEVILLA 2.—Al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Diputacion provincial de Sevilla felicita á V. E. y á los demás Sres. Ministros de la Corona por la proclamacion del Rey D. Alfonso XII, y le ruega se digne manifestar á los Generales en Jefe de los ejércitos del Norte, del Centro y de Cataluña y el Capitan general de Madrid la satisfaccion con que los pueblos que representa han visto su conducta noble y digna, haciéndose fiel intérprete de la opinion nacional y de las aspiraciones del país, en cuyo bien y prosperidad ha de influir poderosamente tan fausto é importante acontecimiento.—El Presidente, Miguel de Carvajal y Membiola.»

CÁDIZ 2.—Al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Ministerio-Regencia:

«La Comision provincial que acaba de constituirse, poseida del más ardiente entusiasmo por el advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII, felicita á V. E. por tan fausto suceso, así como por la formacion del Ministerio que V. E. dignamente preside, ofreciéndole su más completa y leal adhesion.—El Vicepresidente, E. J. Genovés.»

ARANJUEZ 3.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Reunidas las Autoridades y empleados con los del Patrimonio y Real Capilla, cantado el *Te Deum* con la solemnidad consiguiente por el advenimiento al Trono de nuestro augusto Rey D. Alfonso XII.—El Administrador del Patrimonio.»

MAHON 1.º Enero.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento de Mahon ha acordado con el mayor entusiasmo la proclamacion de Alfonso XII Rey de España, y por tan fausto acontecimiento felicita á V. E. en nombre propio y en el de la poblacion que representa, y espera que se digne aceptar como acto de adhesion y reconocimiento al Monarca, como al Gobierno constituido.—El Alcalde, Juan Mercadal.»

LORCA 1.º Enero.—Al Presidente del Consejo de Ministros.—Velez-Rubio:

«El Ayuntamiento de mi presidencia felicita con efusion al Gobierno con la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y ofrece su cooperacion por tan fausto suceso.—El Baron del Sacro Lirio.»

BAEZA 2.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento con el Comité alfonsino, Juzgado de primera instancia y municipal, Coronel y cuerpo de Oficiales de este establecimiento de remonta, Excmo. Cabildo catedral, con

los empleados de todas clases y el concurso de un numeroso y entusiasta público, ha proclamado al Rey de España D. Alfonso XII.

«Participar á V. E. tan solemne como fausto acontecimiento, he feheito y al Gobierno del Rey á nombre de todas las corporaciones expresadas.»

ESTEPONA 2.—El Alcalde al Presidente del Ministerio-Regencia:

«Por mí y el Ayuntamiento que presido, manifiesto á V. E. el júbilo que sentimos por la proclamacion de S. M. el Rey Don Alfonso XII.

Reina en esta localidad el mayor orden y entusiasmo.»

ZAFRA 2.—Al Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Alcalde de Valencia del Ventoso, por sí y en nombre del Ayuntamiento que preside, felicita con la mayor efusion al Gobierno por la restauracion del Rey D. Alfonso XII.»

MEDINA 3, 1145 m.—El Alcalde al Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento de Medina del Campo acepta y obedece el Gobierno de Regencia constituido en la capital del Reino, ofreciéndole su apoyo para el sostenimiento del orden público.»

BURGOS 3, 23 t.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento de Aranda de Duero me comunica el siguiente telegrama:

«El Ayuntamiento de Aranda con las demás Autoridades ha verificado con toda solemnidad la proclamacion de D. Alfonso XII por Rey constitucional de España. La poblacion entera ha recibido con satisfactoria emocion tan patriótica solucion, y se halla gozando de la expansion que la localidad ofrece. Felicita al Gobierno y á V. E. el Ayuntamiento, y á nombre de este el Alcalde.»

ALMANSA 3, 1145 m.—El Presidente del Ayuntamiento al Presidente del Ministerio-Regencia:

«La corporacion municipal que tengo la honra de presidir, al tomar posesion de su cargo, se apresura á ofrecer el tributo de su adhesion y obediencia á S. M. el Rey legitimo de España D. Alfonso XII, y á saludar respetuosamente y con el mayor júbilo al Ministerio-Regencia.»

CASTRO 2.—El Alcalde al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Ministerio-Regencia:

«Recibida GACETA 31, este Ayuntamiento por mi conducto tiene el honor de felicitar á V. E. y de expresar su adhesion y lealtad, deseando vivamente que bajo la bandera de nuestro Rey D. Alfonso XII se agrupen todos y concluyan de una vez para siempre con el carlismo.—El Alcalde, José de los Heros.»

ALBACETE 2.—El Alcalde de Chinchilla al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia del Reino:

«En nombre del Ayuntamiento, Autoridades y vecinos de esta ciudad, felicitan á V. E. por el fausto acontecimiento felizmente llevado á cabo por los ejércitos del Centro y del Norte, por cuya iniciativa ha sido colocado en el Trono de San Fernando el Principe D. Alfonso XII. El entusiasmo es indescriptible, y se preparan funciones publicas y socorros á los pobres: sírvase V. E. hacerlo así presente al Gobierno, contando con el apoyo de este vecindario, que espera como consecuencia natural de estos hechos la ventura de la patria.»

CIUDADELA 1.º Enero.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de mi presidencia se congratula por la proclamacion de D. Alfonso Rey de España, y felicita á V. E. y demás Sres. Ministros por su elevacion. Orden inalterable.—Juan Canal.»

ALMERIA 1.º Enero.—Al Excmo. Sr. Presidente de la Regencia del Reino:

«El Ayuntamiento de Almeria felicita al Gobierno de S. M., y le ofrece el homenaje de la más acendrada lealtad.—El Alcalde, Onofre Amat.»

HABANA, sin fecha.—Madrid.—Príncipe Alfonso.—«El regimiento de voluntarios Iberia Guanajar felicitan el advenimiento de V. M. al Trono.—El Coronel, Faustino Córdova.»

IDEM 2 Enero.—Madrid.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Casino español de la Habana, en su nombre y en el de todos los demás centros de esta isla, felicita al Gobierno que V. E. preside, y le ruega que ponga en manos de S. M. la adjunta manifestacion.—El Presidente, Juan de Ariza.»

PUNTO-RICO, sin fecha.—Al Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Centro ultramarino y Casino español felicitan entusiastados al Gobierno del Rey, rogando al cielo por su nueva Monarquía.—Marqués Esperanza.»

VERIN 2 Enero, 1045 m.—Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité conservador alfonsino de Lara y Orense felicita á V. E. y á todo el Ministerio.—El Presidente, Silverio Muñoz.»

GRANADA 1.º Enero.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Al tomar posesion el nuevo Ayuntamiento de Granada ha hecho la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII de Borbon. Con tal motivo felicita respetuosamente á V. E. y al Gobierno, siendo el intérprete fiel de esta capital que ha agogado con inmenso entusiasmo tan fausto suceso.—Pablo Diaz y Jimenez.»

MAHON 1.º Enero, 925 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Comité alfonsino felicita á V. E. y celebra con la mayor satisfaccion el triunfo de la legitimidad, ofreciendo á los piés de su augusto representante su respeto y adhesion.—Presidente, Victorino Hediger.—Secretario, Baron de Benimuslem.—Secretario, Carlos Crestar.»

CUENCA 2.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Los que suscriben, individuos del partido alfonsino de esta capital, felicitan á V. E. y al Gobierno por la proclamacion de D. Alfonso XII para Rey de España.—Nemesio Piñango.—Jacinto Bascuña.—Leandro Olarieta.»

GUADIX 1.º Enero.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité liberal alfonsino de esta ciudad tiene la alta honra de felicitar á V. E. y al Ministerio de su digna presidencia con motivo de la elevacion al Trono de España del excelso Principe D. Alfonso de Borbon, proclamado por este Comité en medio del entusiasmo más extraordinario que registra la historia de esta ciudad.

¡Viva D. Alfonso XII, Rey de España!—Antonio Ruiz y Ruiz.—Antonio de Alarcon, Secretario.»

BAEZA 2.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Comité alfonsino de Villacarrillo felicita á V. E. y al nuevo Gobierno por el restablecimiento de la Monarquía legitima del Rey D. Alfonso XII.—Presidente, Pablo García Zúñiga.—Secretario, Manuel Benavides y Benavides.—Tesorero, Antonio Benavides García.»

PONTEVEDRA 31 Diciembre.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité moderado de esta capital se regocija en la proclamacion de D. Alfonso de Borbon Rey de España. Consecuente en su lealtad, ofrece apoyo al Gobierno de V. E.—Agustin Cobian.»

JAVEA 31 Diciembre.—A D. Antonio Cánovas del Castillo:

«El Comité alfonsista de Remisa felicita por la proclamacion del Rey.—Argudo.»

PLASENCIA 2, 1255 m.—El Alcalde al Presidente del Ministerio-Regencia:

«Proclamado hoy á las doce por Ayuntamiento, Autoridades, tropas y pueblo D. Alfonso XII Rey constitucional de España con el mayor júbilo: orden inalterable: con tan plausible motivo se felicita al Gobierno constituido, y se ofrece todo apoyo moral y material, haciendo fervientes votos por la felicidad de la Nacion española.»

OVIEDO 2, 2 t.—El Gobernador militar al Presidente del Ministerio-Regencia:

«En este momento recibo el telegrama siguiente, que me apresuro á poner en su superior conocimiento:

«El Alcalde de Gijon al Gobernador militar.—Recibida la alocucion de V. E. por conducto del Comandante militar, y publicada en esta villa. Inmenso júbilo en todas las clases por el fausto suceso que indudablemente hará la felicidad de España.

Felicito á V. E. en nombre de este Ayuntamiento, rogándole trasmita la misma felicitacion al Gobierno de S. M. Don Alfonso XII.»

BAILÉN 1.º Enero.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento de Baños, provincia de Jaen, recibe con júbilo y se adhiere entusiastamente á la proclamacion de Alfonso XII.»

DON BENITO 2.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«En medio de gritos de júbilo y del mayor entusiasmo, este pueblo proclamó al Principe Alfonso Rey de España. La Junta constituida bajo mi presidencia felicita al Gobierno por tan fausto acontecimiento, y le envia el testimonio de la más completa adhesion.—Antonio Saenz y Fernandez.»

LA PALMA 1.º Enero.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité alfonsista de Bollullos (Huelva) felicita á V. E. y Gobierno por la deseada proclamacion del Rey D. Alfonso.—El Presidente, Antonio Delgado Hernandez.—Secretario, Mora.»

VERA 31 Diciembre.—A D. Antonio Cánovas del Castillo:

«Los individuos del Comité liberal alfonsino le felicitan llenos de júbilo por la proclamacion del Principe D. Alfonso»

felizmente hecha.—Luis García Leonés.—Francisco de Paula Ballesteros Segura.»

GANDÍA 1.º Enero, 6 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Gandía y su distrito proclamaron ayer con entusiasmo indescriptible á D. Alfonso XII Rey. Felicitan á V. E., ofreciendo incondicional apoyo.—Jerónimo Lloret.»

RIOSECO 1.º Enero, 5:55 t.—Al Presidente del Gobierno: «El Comité alfonsino de Rioseco felicita con entusiasmo indescriptible el advenimiento al Trono de D. Alfonso XII, al Gobierno y á los esclarecidos patriotas que han contribuido á tan feliz suceso.—Por el Comité, Vicente Pizarro.»

ECIJA 2, 11:35 m.—Al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo:

«El Comité alfonsista de Ecija felicita cordialmente á V. E. y á sus dignos compañeros.—El Presidente, Marqués de la Garantía.»

PALMA, 31 Diciembre.—Al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Presidente, en nombre del Centro liberal alfonsino de las Baleares, felicita á V. E. y al Gobierno del Rey D. Alfonso XII.—José Flor de Oryan.»

Los Ayuntamientos de Arcoicollar, Almadén, Cehegin, Casasimarro, Orusco, Moterubio de la Serena, Navahermosa, Piedrabuena, Pedernoso, Puebla de Almuradiel, Hava, Villarubia de Santiago, Villanueva de la Jara, Villalba del Alcor, Junta de Lorca y Comités alfonsistas de Santa Eufemia, Guadix, Zalamea de la Serena y Pedro Muñoz, han dirigido también felicitaciones al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia.

BILBAO 31 Diciembre, 9 n.—El Coronel de Saboya al General Primo de Rivera:

«V. E., electo como primer apóstol del ideal del ejército y de la Nación entera, hoy felizmente realizado, reciba los plácemes del regimiento de Saboya, que al lado de V. E. conquistó páginas de gloria para su bandera, y hoy es el primero en la división de Vizcaya en gritar viva Alfonso XII, legítimo Rey de España.»

CABRA 1.º Enero, 2:14 t.—Al Ministro de la Guerra: «Mi cordial felicitación.—Belda.»

LORCA 1.º Enero, 1:55 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de la Guerra y Ministro de la Gobernación:

«Proclamado el Príncipe Alfonso como Rey de los españoles. Las Autoridades han resignado el mando en una Junta de gobierno, que preside el Sr. Conde de San Julian, compuesta de hombres importantes del partido monárquico-constitucional, ofreciendo esta Junta su más leal y decidido apoyo al Gobierno constituido. Reina grande entusiasmo y completa tranquilidad.—El Presidente de la Junta de gobierno, el Conde de San Julian.»

ZARAGOZA 2 Enero, 6:15 t.—El Segundo Cabo al Ministro de la Guerra:

«Tengo el honor de felicitar á V. E. por haber tomado posesion del cargo de ese Ministerio.»

BARCELONA 2 Enero, 2:39 t.—Al Ministro de la Guerra en Madrid y General Martínez Campos en Valencia el General encargado:

«Completa tranquilidad en todo el distrito. Las tropas, Milicia Nacional, rondas y Autoridades militares y civiles han aclamado con entusiasmo á D. Alfonso XII de Borbon Rey de España.»

IDEM 2 Enero.—El Capitan general interino al Ministro de la Guerra:

«El General Estéban, Comandante general de la primera division de este ejército, con fecha de ayer me dice desde Gerona con extraordinario entusiasmo: Las tropas de mi mando han proclamado Rey de España á D. Alfonso XII; las dignísimas Autoridades militar, civil y judicial han coadyuvado á tan grande hecho, secundado por todas las corporaciones y particulares más notables de la ciudad; todos me suplican le ruegue trasmita al Rey nuestro señor el testimonio de su más profunda adhesion: ni un solo desman turba la extraordinaria alegría que reina en esta inmortal ciudad.»

VALENCIA 2 Enero, 11:20 n.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«El ejército del Centro, á cuya cabeza me halló accidentalmente, tiene la honra de saludar al nuevo Ministro de la Guerra, y de manifestarle por mi conducto que el sentimiento que le produce la ausencia de su dignísimo caudillo se templó al ver que la espada que le condujo á la victoria se hallará en breve al lado del Rey, y la noble inteligencia que tan acertados planes ideó contra las huestes carlistas se empleará ahora en otros más vastos para los altos y venturosos fines que con ellos alcanza todo el ejército español.»

IDEM 2 Enero, 3 t.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«El Gobernador militar de Castellon en telegrama de hoy me dice:

«En este momento acabo de recibir por mar comunicacion del Brigadier Morales manifestándome que su brigada y guarnicion se han adherido al levantamiento proclamando Rey de España al Príncipe D. Alfonso.»

LOGROÑO 2 Enero, 9:15 n.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Acabo de recibir su telegrama dándome aviso de haber tomado posesion del Ministerio de la Guerra. Como General en Jefe de este ejército y como amigo, felicito á V. E. cordialmente.»

MIRANDA 2 Enero, 12 m.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Felicito á V. E. y á todos los Sres. Ministros en mi nombre y en el de esta guarnicion.»

BURGOS 2, 10:27 n.—El Segundo Cabo al Ministro de la Guerra:

«Felicito á V. E. en nombre de las fuerzas del ejército que hay en este distrito.»

SANTANDER 2, 9:30 m.—San Sebastian 1.º.—El General Loma al Ministro de la Guerra y General en Jefe:

«Recibidos los telegramas del 30 del Capitan general de Castil á la Nueva y del 31 del General en Jefe anunciando la proclamacion de D. Alfonso XII Rey de España; y reunidos en junta los Sres. Generales, Brigadieres y Jefes de los cuerpos, con el mayor entusiasmo han acogido al nuevo Príncipe, y ha sido proclamado en el día de hoy por las tropas de mi mando y guerriciones. He dado conocimiento de tan fausto suceso al Excmo. Sr. Comandante general de la escuadra cantábrica, manifestándome que acata el nuevo orden de cosas y

espera para comunicarlo á la fuerza de su mando instrucciones por el debido conducto.»

PALMA 2 Enero, 8:40 n.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Recibido telegrama de V. E., en el que me participa haber tomado posesion de su alto y merecido cargo, por lo que tengo el mayor gusto en felicitarle, haciéndole también á nombre de las Autoridades militares del distrito y de toda la guarnicion.»

SEVILLA 3 Enero, 12:40 m.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Me honro en felicitar á V. E.; y por la acertada eleccion hecha en favor de V. E., con la guarnicion toda de este distrito se felicita también su subordinado y verdadero amigo.»

HABANA, 2 Enero.—Al General Jovellar, Ministro de la Guerra:

«El Gobernador del Obispado de la Habana felicita lleno de satisfacion al Ministerio-Regencia por la restauracion de la Monarquía católica. España bajo el cetro de D. Alfonso XII, emblema de tantas glorias para la Iglesia y el Estado, ruega ofrezca oportunamente á S. M. las incondicionadas adhesiones, votos de paz y ventura en su largo reinado; juntamente envía á V. E. sinceros plácemes por la parte activa tomada en acontecimiento tan fausto.—Benigno Merino.»

ALCAÑIZ 3, 9:50 m.—El General Despujol al Ministro de la Guerra:

«De regreso de una expedicion á la ribera del Ebro he recibido esta mañana en Calaceite, al irse á celebrar la misa de campaña, los telegramas oficiales anunciándome la deseada nueva de la proclamacion de nuestro Rey. Comunicada en el acto á mis tropas, la han acogido al grito unánime y entusiasta de viva Alfonso XII, Rey legítimo de España. Respondo á V. E. de la obediencia y adhesion de todas las poblaciones del bajo Aragón, y le ruego acepte y trasmita al nuevo Gobierno nuestra felicitacion. Si alejada esta division de mi mando del trato de los sucesos por las operaciones de campaña que acaba de ejecutar es la última en enviar á V. E. la expresion de su respetuosa alegría por tan fausto suceso, le ha cabido en cambio la honrosa suerte de inaugurar los días de gloria del nuevo reinado sellándolos con su sangre el día 31 de Diciembre en el difícil paso de las Armas del Rey.»

ALCOY 3 Enero, 7:44 n.—El Coronel, Comandante militar, al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Capitan general de Valencia y Gobernador militar de Alicante:

«Tengo el grato deber de participar á V. E. que á las doce del día de hoy domingo se ha solemnizado en la Plaza Mayor de Alcoy (que tan amargos recuerdos conserva de los petrolistas) la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII ante la guarnicion compuesta de 132 soldados del provincial de Alcoy, 17 Guardias civiles y una numerosísima concurrencia que lo ha victoreado con indescriptible entusiasmo.»

BURGOS 3 Enero, 3:10 t.—El General Segunio Cabo al Ministro de la Guerra:

«Se ha presentado una comision del Comité alfonsino rogándome manifieste á V. E. que felicite á V. E. y al ejército español por el fausto acontecimiento tan gloriosamente llevado á término proclamando Rey de España al Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.»

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de la Gobernacion.

Día 1.º de Enero de 1875.

AVILA.—«El Ayuntamiento ha recibido con verdadera satisfacion y entusiasmo la noticia de la proclamacion del Príncipe D. Alfonso de Borbon como Rey de España, y se adhiere en un todo á tan patriótico acto, que ha de inaugurar una nueva era de paz y de felicidad.»

CUENCA.—El Gobernador: «El Ayuntamiento de esta capital se felicita y felicita al Gobierno por el advenimiento al Trono de S. M. el Rey Don Alfonso XII.»

ESTEPA.—«El Ayuntamiento de esta villa se adhiere con júbilo á la proclamacion de D. Alfonso de Borbon y Borbon como Rey de España, y ofrece al Gobierno y á V. E. su decidido apoyo.»

FERNAMENTAL.—«El Ayuntamiento de esta villa, Juez y Fiscal municipal y el Jefe de la columna de operaciones del partido felicitan á V. E. por el fausto suceso que ha tenido lugar, y se adhieren con júbilo al movimiento, así como todo este vecindario.»

LORCA.—El Presidente de la Junta de gobierno: «En medio del mayor entusiasmo acaba de proclamarse públicamente Rey de España al augusto Príncipe de Asturias, S. M. D. Alfonso XII de Borbon.»

SAN CLEMENTE.—«El Ayuntamiento ha visto con el mayor gusto la proclamacion de D. Alfonso de Borbon y Borbon para el Trono de España, y ha acordado felicitar á V. E. y demás individuos del Gobierno por tan fausto acontecimiento.»

TERUEL.—El Gobernador: «No ocurre novedad; viendo con satisfacion que esta capital y la guarnicion se hallan identificadas con las nuevas instituciones.»

Día 2.

ARNOYA.—«Este Ayuntamiento felicita cordialmente á V. E. y al Gobierno; se adhiere con entusiasmo al alzamiento nacional, y envía sus respetos á S. M. D. Alfonso XII.»

CASTELLON.—El Gobernador: «Sin novedad en esta capital, donde continúan sus habitantes dando las mayores pruebas de adhesion al nuevo orden de cosas establecido.»

MEDINA DE RIOSECO.—«El Ayuntamiento, Juez de primera instancia, Promotor y Juez municipal se adhieren incondicionalmente á la gloriosa cuanto deseada proclamacion del Rey D. Alfonso XII.»

El vecindario demostró en los públicos festejos la más completa alegría.»

MEMBRILLA.—«El Ayuntamiento y vecindario de esta villa han recibido con júbilo el advenimiento al Trono del Rey Don Alfonso XII.»

MELON.—«Este Ayuntamiento felicita al Gobierno por la proclamacion de D. Alfonso XII.»

RIAZA.—«El Ayuntamiento se adhiere á la proclamacion del Rey D. Alfonso XII con el mayor entusiasmo.»

SANTA FÉ.—«El Ayuntamiento felicita á V. E. por su entrada en el Ministerio y el restablecimiento de la Monarquía constitucional.»

UCLÉS.—«Este Ayuntamiento y Juzgado municipal felicitan á V. E. por el advenimiento al Trono de D. Alfonso XII, de cuyo fausto acontecimiento se promete la felicidad de esta desventurada Nacion, digna de mejor suerte.»

VILLANUEVA DE ALCARDETE.—«La Junta de gobierno manifiesta á V. E. haberse verificado la proclamacion del augusto Príncipe D. Alfonso para Rey de España, acatando al Gobierno constituido.»

VALLADOLID.—«El Presidente de la Diputacion provincial, desde Rioseco, participa á V. E. haberse publicado el acta de proclamacion del Rey D. Alfonso XII, con su asistencia, la de los Jueces de primera instancia y municipal, Administradores de Correos y Estancadas, Promotor fiscal y vecindario, que se asoció espontánea y calurosamente á tan solemne acto.»

MOTA DEL CUERVO.—«El Ayuntamiento de esta villa, que acaba de tomar posesion, se felicita y felicita con efusion á V. E. por el fausto acontecimiento de la proclamacion de Don Alfonso XII, ofreciéndole su incondicional apoyo.»

CEULLE.—«El Ayuntamiento felicita al Gobierno con el más grande entusiasmo por la proclamacion de D. Alfonso XII.»

ZAMORA.—El Gobernador interino: «Proclamado D. Alfonso XII Rey de España. Iluminada la capital y adhesion completa en la provincia. El gran partido monárquico liberal hace fervientes votos por la felicidad de la patria y la pacificacion del país; todo lo cual espera ver realizado por el ilustre Príncipe de Asturias, hoy Rey de la noble y grande Nacion española.»

Día 3.

CUENCA.—«El Gobernador participa desde Tarazona haberse proclamado en dicha ciudad al Rey D. Alfonso XII con el mayor entusiasmo y el orden más completo.»

ZAFRA.—«El Ayuntamiento de esta villa en sesion extraordinaria de ayer acordó por unanimidad la proclamacion de D. Alfonso de Borbon y Borbon como Rey de España, secundando el movimiento nacional tan gloriosamente iniciado. Felicita al Gobierno y le ofrece su leal apoyo y adhesion.»

MARMOLEJO.—El Alcalde: «Proclamado solemnemente en esta localidad el Rey de España D. Alfonso XII.»

El Ayuntamiento y la poblacion felicitan á V. E. y se adhieren á tan fausto acontecimiento.»

HUELVA.—El Gobernador: «Felicito á V. E. y á la Nacion por la tranquilidad y gran entusiasmo con que se ha proclamado en toda España á S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

Esta provincia participa de los mismos sentimientos de adhesion, y espera con ansia la llegada de su Rey á Madrid.»

SANTANDER.—El Gobernador: «Hoy se ha verificado la solemne proclamacion de D. Alfonso, celebrándose á las doce una misa de campaña en la plaza de la Libertad, á la que han asistido todas las Autoridades, corporaciones, fuerzas de la guarnicion y particulares en gran número: ha reinado el mayor orden, y se ha victoreado con gran entusiasmo á nuestro augusto Soberano, á España y al ejército.»

TERUEL.—El Gobernador: «Felicito á S. M. el Rey D. Alfonso XII y al Gobierno, y yo me felicito también por el verdadero entusiasmo con que se ha verificado su proclamacion en todas las provincias.»

TERUEL.—La Comision provincial de la Diputacion y todo el personal de la Secretaría de este Gobierno felicitan al Ministerio-Regencia, estando dispuestos á prestar su más decidida cooperacion al actual orden de cosas.»

TOLEDO.—El Gobernador: «He recibido adhesiones al Gobierno constituido de las Autoridades de los pueblos de Villatobas, Castillo de Bayuela, Carpio, Hinojosa de San Vicente, Navacerrada, Cardiel, Villacabras, Pulgar, Guadamur, Escalona, Casar de Escalona, Vellada, Villarubia de Santiago, Polan, Ontigola, Puebla de Almuradiel, Valmojado, Puente del Arzobispo, Mazarambroz, Orgaz, Miguel Estéban, Novés y Quero.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos dirigidos á este Ministerio por las Autoridades militares no dan cuenta de hecho alguno importante relativo á la insurreccion carlista.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

DECRETOS.

Habiendo llegado á esta corte D. Adelardo Lopez de Ayala, nombrado Ministro de Ultramar por decreto de 31 de Diciembre último, el Ministerio-Regencia del Reino ha dispuesto que se encargue del despacho del referido Ministerio, cesando en el desempeño del mismo D. Francisco Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete ha presentado D. Tomás de Aquino Arderius, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Angel Escobar, Gobernador que ha sido,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Albacete.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

El Ministerio-Regencia, que se ha propuesto ceñirse á mantener el orden social y á satisfacer las más apremiantes necesidades del servicio público mientras llega el día, muy próximo por fortuna, de que S. M. el Rey, sentado en el Trono de sus mayores, pueda proveer por sí al gobierno del Estado, se ve en la precision de poner la mano en un punto muy importante del derecho procesal por exigirlo así la suma urgencia de la medida que es indispensable dictar.

Dos años hace que se estableció en España el Jurado para conocer de los delitos más graves; y en este período se han puesto tan de relieve los inconvenientes de esta innovacion, que no es posible que continúe en vigor en el trimestre que ahora empieza. Del expediente instruido en el Ministerio de Gracia y Justicia para apreciar los resultados que ha producido aquella institucion resulta que los Magistrados que han tenido que abandonar su ordinaria residencia para presidir el Jurado y dictar sentencia segun su veredicto han dejado en las Audiencias un vacío imposible de llenar, originándose de su ausencia considerable retraso en el despacho de los negocios sometidos á la jurisdiccion de estos Tribunales: que el ser Juez de hecho se mira, no como honrosa funcion pública, sino como pesada carga, de la cual procuran librarse cuantos tienen excusa legal que oponer, llegando muchos al extremo de consentir en ser procesados por no desempeñar funciones judiciales, prefiriendo el papel de reo al de Juez, y que cada dia crece la dificultad de conseguir que comparezcan en estos juicios Jurados y testigos; naciendo de aquí perjudicialísimas dilaciones en la administracion de justicia, que sólo podrian remediarse en parte indemnizando pecuniariamente á cuantos por necesidad tienen que estar presentes en el procedimiento; gravámen que seria insostenible para el Tesoro público cuando ya le es penoso satisfacer el sobresueldo asignado á los Magistrados y Fiscales durante los viajes á que les obliga esta forma de sustanciacion.

Datos que no es posible recusar, porque están tomados de documentos oficiales, comprueban la verdad de lo que va expuesto. A algunos millones ascienden las dietas devengadas por los expresados funcionarios de las carreras judicial y fiscal; miles de causas se siguen contra Jurados por injustificadas faltas de asistencia; gran número de procesos están detenidos por no haberse podido constituir el Tribunal de hecho; y en muchos de ellos hay reos que están sufriendo indebidamente la privacion de la libertad durante esta prolongacion del proceso, cuando acaso sean al fin declarados inocentes; y la forzosa ausencia de los Magistrados tiene paralizada la sustanciacion de millares de juicios, criminales tambien en su mayor parte.

Sin entrar, pues, en el exámen científico de la institucion del Jurado, las dificultades que ofrece en la práctica son motivos bastantes para decretar su suspension. Y tambien es necesario adoptar igual providencia respecto del juicio oral y público ante los Tribunales de derecho, sistema de enjuiciar estimado como notable mejora por los jurisperitos modernos; pero que no puede ser planteado con provecho sin que ántes se varíen como conviene la organizacion de los Tribunales y el modo de instruir el sumario.

Atento á los consejos de la experiencia y á los clamores de la opinion, el Ministerio anterior tenia ya formulado sobre esta materia un decreto, cuyas disposiciones son suficientes para ocurrir á la necesidad del momento; el Gobierno actual las acepta por entero, demostrando así que no obra movido por espíritu de partido, sino inspirándose en miras elevadas de interés público.

En esta atencion, el Ministerio Regencia del Reino ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende en la parte relativa al Jurado y al juicio oral y público ante los Tribunales de derecho la observancia de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal establecida por Real decreto de 22 de Diciembre de 1872.

Art. 2.º Las causas que á la publicacion del presente decreto tengan estado para ser sometidas al conocimiento del Jurado ó para celebrarse juicio oral y público ante los Tribunales de derecho se remitirán á los Juzgados de primera instancia de que procedan para su sustanciacion con arreglo á las disposiciones que regian al publicarse la ley

provisional. Conforme á las mismas disposiciones, se tramitarán desde que se eleven á plenario las que hoy están en sumario y las que en lo sucesivo se incoen.

Art. 3.º Las causas que se hayan visto ante el Jurado ó en juicio oral y público ante los Tribunales de derecho se fallarán y ultimarán con arreglo á las disposiciones de la ley provisional, cuya observancia se suspende respecto de aquellas en que no se haya celebrado la vista.

Art. 4.º El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de dictar las instrucciones necesarias para la ejecucion del presente decreto y resolver las dudas que ofrezca su aplicacion.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar General en Jefe del ejército del Centro al Teniente General D. Genaro de Quesada y Matheos, Director general dimisionario desde el 29 de Diciembre último de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas.

Madrid primero de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro interino de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

El Ministerio-Regencia del Reino se ha servido nombrar Jefe de Estado Mayor general del ejército del Centro al Mariscal de Campo D. José Ignacio de Echavarría y Castillo, Marqués de Fuente-Fiel.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Habiendo cesado en el cargo de Ministro de la Guerra que interinamente servia el Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, el Ministerio-Regencia del Reino se ha servido confirmarle en el de Capitan general de Castilla la Nueva que con tanto acierto venia desempeñando.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo de los cargos de Capitan general de Vascongadas y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo del ejército del Norte, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Atendiendo á las razones que, fundado en el mal estado de su salud, ha expuesto el Mariscal de Campo D. Juan Montero Gabutti,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitirle la dimision que presenta del cargo de Secretario general del Ministerio de la Guerra; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid dos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Bri-

gadier D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Jefe de Estado Mayor general del ejército del Centro.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Ministerio-Regencia del Reino de la instancia de V. E., fecha de ayer, en la que, fundado en los sentimientos de delicadeza y honor militar que le adornan, hace renuncia del empleo de Teniente General que le ha sido otorgado por decreto de 31 del pasado. Si los términos en que dicha concesion está concedida no fuesen suficientes á persuadir á V. E. de que el Gobierno no ha tenido para nada en cuenta el acto patriótico que recientemente ha llevado á cabo, bastará seguramente la consideracion de que la opinion tenia hace tiempo significado á V. E. para la justísima recompensa que ha alcanzado. Constaban de pública notoriedad los distinguidos servicios prestados por V. E. como Capitan general y en Jefe del ejército de Valencia en 1873 durante la rebelion cantonal, y al frente de Cartagena dió pruebas de la pericia y altas dotes militares que distinguen á V. E., sin que por ello obtuviese premio alguno. Posteriormente como Capitan general de Cataluña, y en particular con ocasion de los sucesos de Barcelona, Sans y Sarriá, del 8 al 11 de Enero de 1874, mereció V. E. una especial recomendacion del General en Jefe de aquel ejército, en términos tan lisonjeros y convincentes respecto á los eminentes servicios que entonces prestó, que ellos por sí solos eran causa suficiente para otorgar á V. E. una recompensa de antemano merecida.

Despues, y con el ideal del bien de la patria siempre por guia, no tuvo V. E. inconveniente en aceptar con la mayor abnegacion, habiendo sido General en Jefe, el mando de una division en el ejército del Norte, y al frente de ella se condujo con su proverbial bizarría, ya en las jornadas del 25, 26, 27 y 28 de Abril en las Muñecas y Galdames, ya tomando las posiciones de Zurucaín, ya sosteniendo con vigor la retirada despues de la muerte del malogrado Marqués del Duero en Montemuro, y tan importantes servicios tampoco determinaron entonces un ascenso reclamado hacia tiempo por la opinion. Así, pues, el Gobierno, al otorgar á V. E. el empleo de Teniente General, no ha hecho más que ser fiel intérprete de los deseos de aquella; y al expedir el decreto de 31 de Diciembre último sólo tuvo presentes, como queda dicho, los servicios que V. E. tenia prestados, y no el acto patriótico que con unánime aplauso de la Nacion inició en las inmediaciones de Sagunto; por lo cual, y aunque aprecia las razones de delicadeza en que V. E. funda su escrito, ha resuelto no admitir la renuncia que presenta del empleo de Teniente General, porque tiene la íntima conviccion de que es justo y merecido premio de una serie de servicios de campaña en mandos importantes, desempeñados siempre por V. E. con su reconocida inteligencia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Teniente General D. Arsenio Martínez de Campos.

Copia del escrito que se cita en la anterior comunicacion.

«Excmo. Sr.: D. Arsenio Martínez de Campos y Anton, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, á V. E. con el respeto debido expone: que en la GACETA del 31 del pasado aparece un decreto por el cual el Gobierno de S. M. el Rey se digna ascenderme al empleo de Teniente General. Los términos del decreto, la antigüedad que se me concede, indican la benevolencia del Gobierno hacia mí, y parece no dejar duda de que esta recompensa es por servicios atrasados y no como consecuencia del acto que he tenido la suerte de llevar á cabo, y para el cual los iniciadores llevaron la orden de no admitir recompensas que pudiera igualarlo con los pronunciamientos que han empobrecido y destrozado el país. Agradeciendo profundamente la inmensa honra de esa distincion, que despues de la formacion del Gabidete es una de las primeras resoluciones de este;

A V. E. rendidamente suplica se digne admitirle la renuncia de dicho empleo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1875.—Excmo. Sr.—*Arsenio Martínez de Campos*.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador del Correo Central, ha presentado D. José María Soler, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Pedro Arias, vecino de Pousada, á su hijo Manuel Arias. Testamento que comprende mejora. Falta de inmuebles.

Manuel Fernandez Bolaño y su mujer, vecinos de la Carnuchada, á su tío José Vazquez, de Lejo. Apartacion de legítimas. Carece de inmuebles.

D. Juan Neira, vecino de Senra, y Manuel Gonzalez, vecino de Ferreiros. Transaccion respecto á legítimas. Falta de inmuebles.

D. José Antonio Vazquez Arias, vecino de Lugo, á Juan Velon y su yerno, vecinos de Lebrujo. Foro de una casa, terreno en Aspera y otras fincas. Carece de confines.

D. Roman Blancs, de Lugo, á D. Angel Lopez Mendez, vecino de Rivadeneira. Venta de nueve ferrados, digo fanegas, de centeno de renta y dos gallinas que paga Juan Lopez, vecino de Aspera; cinco fanegas José Armada, una fanega Pedro Arcos, una fanega Juan Armada, seis ferrados de trigo Manuel Fernandez, de Pousada y aquellos de Sadrio, y otras varias rentas. Falta de inmuebles.

D. Angel Lopez Mendez, vecino de Rivadeneira, á José Armada, de Traspena. Retrocesion de media fanega centeno de renta que pagaba el comprador. Falta de inmuebles.

D. Roman Blancs, vecino de Lugo, á Pedro Mendez, de Lebrujo. Venta de cuatro ferrados y medio de centeno que pagaba el comprador, y tres tegos y medio que pagaba Ramon Jarelo. Falta de inmuebles.

Pedro Osorio y su mujer, vecinos de Arrojo, á su hijo Ramon. Mejora. Carece de inmuebles.

D. Roman Blancs, de Lugo, á José Pillado, de Recesende. Venta de dos fanegas y media centeno de renta que pagaba el comprador. Falta de inmuebles.

D. Ramon Benito Blancs, de Lugo, á Manuel Gonzalez, de Pousada. Venta de cuatro ferrados de trigo que pagaba el comprador. Carece de inmuebles.

D. Roman Blancs, de Lugo, á José Fernandez, de Recesende. Venta de una fanega y un teco de centeno que pagaba el comprador. Falta de inmuebles.

D. Manuel de la Peña, Cura de Páramo, á su sobrino Don José María de la Peña, vecino de Constantín, y D. Tomás Pardo, de Salvador. Testamento instituyendo heredero. Carece de inmuebles.

Josefa Abelleira, vecina de Pacios, á D. Vicente Diaz, de Baralla. Permuta de ocho ferrados de centeno de renta que pagaba Manuel Lopez, vecino de Escobio, por otros ocho que percibía el Diaz en Pacios. Falta de inmuebles.

D. Roman Blancs, de Lugo, á José Fernandez, de Vilanova. Venta de cuatro ferrados de trigo y ocho de centeno que pagaba el comprador. Falta de inmuebles.

D. Roman Blancs, de Lugo, á Manuel Lopez, de Vilanova. Venta de renta que pagaba el comprador al vendedor. Carece de inmuebles.

D. Roman Blancs, de Lugo, á José Fernandez, de Vilanova. Venta de dos ferrados de trigo y ocho de centeno que pagaba el comprador. Falta de inmuebles.

D. Roman Blancs, de Lugo, á José Fernandez, de Vilanova. Venta de renta que pagaba Pedro Villares, de Vilanova. Carece de inmuebles.

Por herencia de D. Manuel Fernandez, digo Saavedra, de Vigo, á sus hijos D. José Saavedra y D. Manuel Saavedra. Adjudicacion de 127 ferrados y cuarto de centeno, 14 ferrados de castañas y 28 reales, que pagaban dos vecinos de Francos, y otras varias ventas cobradas en Francos y otros pueblos, y además el soto de Lages. Falta de inmuebles las rentas y confines el soto.

Por herencia de D. Manuel Saavedra, de Vigo, á Doña Socorro Saavedra, y su hermana Doña Dolores. Adjudicacion en partija de varias rentas que pagan diferentes sujetos de Penouta y otros pueblos en el distrito de Neira de Jusá. Falta de inmuebles.

D. Roman Blancs, de Lugo, á José Chain, vecino de San Estéban. Venta de siete ferrados centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de inmuebles.

D. Roman Blancs, de Lugo, á Antonio Sobrado, de San Estéban. Venta de la renta de dos fanegas y un ferrado de trigo que pagaba el comprador. Carece de inmuebles.

María Diaz, de Riosuivil, á Juan Perez, de id. Institucion de heredero que comprende la cuarta parte de dos cuartos de piedra, y la cuarta parte de la casa de la Yerba. Falta de algunos linderos.

Pablo Fernandez, de Mazaille, á su sobrino José Fernandez, de Espina. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles.

D. Pedro Quiroga y su esposa, de Pousada, y Antonio Fernandez y la suya, de Santa Eulalia de Rivadeneira, á sus hijos José Fernandez y Doña María Josefa Quiroga. Mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de inmuebles.

José Gonzalez, vecino de Rivadeneira, y María Gonzalez, su hermana, á su hija y sobrina María Gonzalez. Dotacion. Carece de inmuebles.

Antonio Lopez y su mujer, vecinos de Santandré, á Dominga Lopez, y Angel Armada, á su hermano Domingo. Dotacion y donacion. Falta de inmuebles.

Angel Gonzalez, vecino de Ferreiros, á su tía Ana Gonzalez, de Arrojo. Cesion en pago de legítimas de porcion de castaños. Carece de confines.

Agustina Lopez, vecina de los Mazos, á D. Bernardo Gonzalez, de id. Venta de la cortiña de junto al cuarto novo, é hipoteca de la casa de Pedro Gonzalez, y un huerto junto á la misma. Falta de confines.

Manuel Fernandez Morán, vecino del Reguengo, á D. Vicente Diaz, de Baralla. Hipoteca de un huerto, era de majar, todo junto á la casa, y además las legítimas que le correspondian por Juan Arias. Falta de confines las fincas y de inmuebles las legítimas.

Josefa Lopez Alvarez, vecina de Soage, en Cedron, á Andrés Lopez Mendez, de id. Venta de 10 ferrados de centeno y dos de trigo que pagan Angel Rodriguez y José Lopez, de Vilarello. Carece de inmuebles.

D. José Rodriguez, vecino de Mazaille, á Pedro del Rio, vecino de Pereira. Venta de 170 reales que paga José Sanchez, vecino de Arrubial. Falta de inmuebles.

D. Juan Antonio Esteire, Cura de Val, D. José Gonzalez y su mujer, y Doña María Josefa Arias, á José Gonzalez y Antonio Esteire. Capitulaciones matrimoniales. Falta de inmuebles.

D. Juan Calderon y su mujer, vecinos de la Pena, á su hijo D. Manuel, y D. José María Lopez, Cura de San Miguel, á su hermana Doña Josefa. Mejora que comprende la casa del Calderon, y terrenos de junto á ella y dotacion. Carece de discretacion la casa, los terrenos, y de inmuebles la renta.

José Gonzalez, vecino de Sobrado, á su hermano Antonio. Dotacion. Falta de inmuebles.

Vicente Perez, vecino de Villadivente, á D. Ramon Souto, vecino de Becerreá. Obligacion hipotecaria. Carece de inmuebles.

Francisco Garcia, vecino de Quintela, á sus hijos Francisco, D. Manuel, Andrés, Antonio, Joaquin y María Manuela Garcia, sus hijos. Testamento en que se hacen varias disposiciones. Falta de inmuebles.

José de Castro, vecino de la Valiña, á Manuel María Fernandez, de id. Venta de un terreno á monte y labradío en el agro das Lameiras. Carece de nombre y término.

D. Juan Neira, vecino de Senra, á Doña María Peña, vecina de Jareje. Venta de una fanega de trigo de renta que paga Domingo Rivas, vecino de Pousada. Falta de inmuebles.

María Lopez Fernandez y su hijo José Fernandez, de una parte, y de la otra Manuel Garcia y María Ulloa, vecinos de Freijo. Capitulaciones matrimoniales. Carece de inmuebles.

Antonio de Touville y su mujer, vecinos de Basille, á María Fernandez Reimondez y Diego de Valcarce, su hijo. Venta de perfectos y mejoramientos en Basille. Falta de inmuebles.

Domingo de Touville y su mujer, vecinos de Basille, á Rodrigo Alonso de Quiroga, de id. Venta de todos los bienes á monte y á fonte, que los vendedores tenían en Basille. Carece de inmuebles.

Rodrigo Alonso Quiroga, vecino de Basille, á Domingo de Touville y su mujer, de id. Foro de los bienes raíces, casas, perfectos y mejoramientos en el lugar de Basille, como son el Leiro ó Pedrido y otras fincas. Falta de confines y calidad.

D. Pedro Diaz y su hijo, otro D. Pedro, vecinos de Arrojo, á su vecino José Gonzalez. Foro de un castañal sobre la huerta de Capon, un terreno al sitio do Penso y otra porcion de fincas. Carece de calidad y confines.

D. Juan Pardo Aguiar, vecino de Aranza, á su vecino Juan Lopez. Foro de un castañal y la mitad de otro al sitio de Lameirin. Falta de confines.

María Rodriguez y su marido, vecinos de Souto, á Manuel Lopez Blanco, de Berselos. Venta de legítimas. Carece de inmuebles.

El Juez de Hacienda de Lugo á D. José María Reimondez, de Lugo. Venta de un censo que el comprador pagaba al curato de Arrojo. Falta de inmuebles.

Angela Garcia, vecina de Berselos, á su vecino Manuel Lopez Blanco. Ratificacion de venta de legítimas. Carece de inmuebles.

Doña María Osorio Andrade, señora del Coto de Pacios y Piedrafito de Chamoso, donde es vecina, á Pedro Escobio, vecino de Pacios. Foro de una casa y celeiro en Pacios, y otras 21 fincas. Falta de calidad y confines.

José Veiga, vecino de Val, á Domingo Caloto, de id. Venta de la parte de montes que al otorgante corresponden en Val. Carece de confines y discretacion.

D. Pedro Neira y Balboa, señor del Coto de Pacios, á Juan y Pedro de Anzar, vecinos de Ausaren. Foro del leiro da Redonda. Falta de calidad y linderos.

D. Andrés Correa, vecino de la Pena, y D. José Lopez Quiroga, de San Martin de Folgosa. Obligacion de pago de una fanega de centeno de renta en el pueblo de la Condumina. Carece de inmuebles.

El Capitan D. Pedro Neira y Balboa, señor del Coto de Pacios, á Martiño de Castro y su mujer, vecinos de dicho Coto. Foro de la leira de Riba madeira y otra porcion de fincas. Falta de confines y calidad.

D. Roman Benito Blancs, vecino de Lugo, á Froilan Caloto, vecino de Sobrado. Venta de siete ferrados centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Carece de inmuebles.

Felipe Lopez de Erbon, vecino de Puente de Neira, á Francisco Fernandez Herrero, vecino del Mazo de Panjuan. Foro de una casa en Panjuan y un huerto junto á la misma. Carece de confines.

D. José de Pin y Fernandez, de la Condumina, á Manuel Fernandez Riveiro, de Puente de Neira. Venta de la cuarta parte de una de tres de los montes de San Martin y San Miguel. Falta de discretacion y confines.

José Gonzalez y D. Fernando María Villares, vecinos de Santa Cruz de Picato. Permuta de la Zarra das Lameiras da Riveira por otra da Millara. Carece de confines.

Juan de Vilares, vecino de Santa Cruz, á Juan Lopez, vecino de Pacios. Foro del prado Fonte do Ouro y leiro do Pereiro Pardo. Falta de calidad y algunos confines, así como especificacion de término.

Domingo Tallon, vecino de Santa Cruz, á Juan de Vilares, de id. Venta de una fanega de centeno hipotecada en el prado de das Tabernas de Ribon y en el de Carrigas. Carece de confines.

Juan Nuñez y su mujer y José Nuñez, vecinos de Carballedo de Villartelin, á su hijo y sobrino José Nuñez. Mejora y donacion. Falta de inmuebles.

Pedro y Manuel Nuñez, vecinos de Carballedo, á Juan Nuñez, hijo y hermano respectivo. Donacion de la mitad de sus bienes. Falta de inmuebles.

Antonio del Rio, vecino de Lejo, á Manuel Fernandez, vecino de Val. Venta de las legítimas que le correspondian en la casa de Valin. Carece de inmuebles.

D. Vicente Fraile de Omsillivan, vecino de Madrid, á Don Roman Blancs, empleado en Hacienda en Segovia. Cancelacion de una hipoteca de la granja de Teijeira. Falta de expresion de inmuebles.

Josefa Fernandez Gonzalez, vecina de Viduedo, á sus hijos Pedro, Domingo, Francisca, María y Cándida Lopez. Testamento. Carece de inmuebles.

Juan Nuñez, de Castro, y su mujer, de Puente de Neira, á D. José Bolaño, vecino de Quintá. Venta de la mitad de las tierras y propiedades que al presente tienen en Puente de Neira y otras partes. Falta de discretacion de inmuebles.

María Fernandez y su hijo Julian, vecinos de Campo Redondo, á D. Jacinto Bolaño, de Arandedo. Venta de dos fanegas y media de pan que pagan Antonio Cordeiro do Corral y otros. Carece de inmuebles.

D. José y D. Juan Suazo, de Guilfrey, á D. Juan Fernandez, de Puente de los Poyos. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles.

Los interesados en las inscripciones que quedan extractadas acudirán á rectificarlas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Julio del año de 1862, presentando al efecto los documentos oportunos para hacer las adiciones necesarias, al tenor de lo que previenen los artículos 21, 22, 312, 313 y 314 del reglamento hipotecario. Si no pudiesen presentar ningún título auténtico, y la nota que como supletoria admite dicho art. 21 del reglamento no fuese suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, se practicará una informacion posesoria con arreglo á lo que previenen los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

Los que en el término de un año, contado desde la publicacion en el *Boletín*, pidiesen la rectificacion, sólo abonarán la mitad de los derechos que marca el Arancel; y los que no lo verificasen en dicho plazo, además de satisfacer los honorarios íntegros, estarán expuestos á que un tercero en su perjuicio inscriba á su nombre la informacion posesoria; y aunque este fraude no se verifique, estarán impedidos de disponer efectivamente de estos inmuebles cuya designacion en el Registro aparece defectuosa mientras no se subsane el defecto si fuere subsanable.

Becerreá 31 de Marzo de 1864.—Manuel Bolaño.

Registro de la propiedad del partido judicial de Alcira.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Extracto de las inscripciones defectuosas extendidas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de dicho partido judicial, pertenecientes al registro particular del pueblo de Llausi, de que se da conocimiento á los interesados en ella para que las rectifiquen por medio de título auténtico ó nota supletoria prevenida en el art. 25 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, ó en el caso de no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse por medio de la informacion de posesion practicada con arreglo á los artículos 97 y siguientes en la citada ley, si quiere evitar los perjuicios que pueden seguirse de continuar las inscripciones defectuosas en su actual estado.

Por escritura que autorizó D. Vicente Roig y Puig, Escribano de Polina, en 27 de Diciembre de 1819, se adjudicaron á María Rosa Grau y Rubio en la division de bienes de su padre Miguel dos hanegadas, un cuarto, 25 brazas de tierra, situadas en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Miguel Grau, que autorizó D. Vicente Roig y Puig, Escribano de Polina, en 27 de Diciembre de 1819, se adjudicaron á Francisco Grau y Rubio dos hanegadas, un cuarto, 25 brazas de tierra, situadas en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Mariana Serra, que autorizó D. Vicente Roig y Santamaría, Escribano de Polina, en 13 de Marzo de 1803, se adjudicaron á Vicente Jimenez de Manuel cuatro hanegadas, 33 brazas de tierra arrozal y 21 trozos de secano, situadas ámbas fincas en el término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Vicente Roig y Puig, Escribano de Corbera, en 12 de Setiembre de 1830, Vicente Llanuch, vecino de Llausi, compró á Francisco Palomares y Antonia Berges, consortes, vecinos de Sueca, dos hanegadas, dos cuartas y 45 brazas de tierra arrozal y secano, situadas en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. José Antonio Villarraga, vecino de Llausi, compró á Pascual y Vicente Pastor y Cebolella y otros, vecinos de Corbera, un patio ó solar para edificar casa, comprensivo de más de cuatro hanegadas, situado en la inmediacion del lugar de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. José Antonio Villarraga, Escribano de Callera, en 5 de Julio de 1840, Francisco Serra, vecino de Llausi, compró á Isabel Caballero, del propio vecindario, una porcion de tierras situadas á inmediacion de dicho lugar, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano

de Alcira, en 30 de Marzo de 1843, Andrés Baldoví, vecino de Sueca, compró como procedente de los Propios de la antigua villa y honor de Corbera y por la vía judicial cinco hanegadas de tierra secana, situado en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano de Alcira, en 30 de Marzo de 1843, D. Salvador Gomez, vecino de Valencia, compró á Andrés Baldoví, vecino de Sueca, cinco hanegadas de tierra secana, situada en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Genovés y Cauce, Escribano de Valencia, en 16 de Setiembre de 1843, D. Antonio de la Cuadra, vecino de la ciudad de Valencia, compró á Don Salvador Gomez, del propio vecindario, cinco hanegadas de tierra secana, situada en el término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Ramon Garcia, Escribano de Alcira, en 31 de Diciembre de 1843, Antonio y Francisco Gomez y España, vecinos de Llausi, vendieron una casa situada en dicho pueblo, sin que conste el nombre del comprador.

Por escritura que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Llausi, en 6 de Enero de 1848, se adjudicaron á Dolores Carrío por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres no se expresan, tres hanegadas de tierra secana, situada en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por testimonio que libró D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 6 de Noviembre de 1834, resulta que á instancias de Doña Vicenta Falcó Basonero, de Benidoleig, se embargó á Doña Concepcion Manglano y Ruiz, vecina de Valencia, una parte de la casa palacio situado en el lugar de Llausi, sin que conste la calle en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Martínez, Escribano de Cullera, en 16 de Junio de 1862, se adjudicaron á María Rosas Llopis y Serra, en la division de bienes de D. Juan Bautista Llopis, nueve hanegadas de tierra arrozar situada en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Vicente y Vicenta Serra, consortes, que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Poliña, en 12 de Junio de 1833, se adjudicaron á su hijo Vicente Serra y Serra siete hanegadas, 39 brazas de tierra secana y cinco hanegadas, dos cuartas, 49 brazas de tierra, situadas en el término de Llausi, partido de los Llogarets, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Artiga, Escribano de Valencia, en 10 de Febrero de 1834, D. Tomás Redon compró á la Nacion el dominio directo de 34 hanegadas de tierra arrozar, situadas en término de Llausi, sin que conste la partida en que radican ni sus linderos, perteneciendo el dominio útil de la finca á Silvestre Pons.

Por escritura que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Poliña, y que fué aprobada judicialmente en 13 de Marzo de 1834, adjudicó á sus hijos Vicente Rubio y Serra en la division de bienes de sus padres José Rubio y Josefa Serra un trozo de tierra secana, situada en el término de Llausi, partida denominado Cerca del huerto de Serra, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 26 de Marzo de 1834, Pascual Sabater y Caballero y su consorte Rosa Galan, vecinos de Llausi, hipotecaron en favor de Francisca Gomez y Pons, vecina de Tabernes, y en seguridad del pago de 1.330 rs. procedentes de la venta de madera, una casa situada en el poblado de Llausi, sin que conste la calle en que radican.

Por escritura que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Poliña, en 8 de Abril de 1834, Josefa Torenos, vecina de Llausi, compró á Miguel Caballero y Teresa Estruch, consortes, la mitad de una tierra ó secadero para trillar, comprendida de dos cuartos de tierra, situada en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barreda en 20 de Diciembre de 1834 se adjudicaron á Nicolasa y Mariana Garcia diferentes fincas urbanas y rústicas situadas en el pueblo de Llausi y su término, como procedentes de la division de sus padres y abuelos, sin que consten los nombres de los trasferentes.

Por escritura que autorizó D. José Antonio Sanz, Escribano de Alcira, en 14 de Febrero de 1833, Jaime Pastor y Cebolla compró á Josefa Grau y Serra, vecinos ámbos de Llausi, una era de pan trillar y un cuarto de tierra, sin que consten el término y partidas en que radican las dos referidas fincas.

Por escritura de division de bienes de Andrés Rubio y Aurora Genades, que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano de Alcira, en 28 de Marzo de 1833, se adjudicó por cuartas partes á Andrés, Juan, Aurora y Asensio Rubio y Serrades un granero y corral de encerrar ganado, situados á las afueras del lugar de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 22 de Abril de 1833, se adjudicó por mitad á Juan Bautista y Miguel Cardona y Serra en la division de bienes de sus padres Antonio y Bautista una casa situada en el pueblo de Llausi, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 22 de Abril de 1833 José Pelliser y Torres, vecino de Llausi, compró á Vicente Perras y Martí una casa situada en el pueblo indicado, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Luis Sales, Escribano de Cullera, en 25 de Octubre de 1846, Buenaventura Company, vecino de Llausi, compró á Juan Perez y Pascuala Armengol, consortes, y á José Salort y Torres y Josefa Cortes, todos del propio vecindario, tres cuartas partes de casa, situada en dicho lugar de Llausi, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano de Alcira, en 26 de Enero de 1836, Pascual Rubio y Marrades compró á Lúcio Pons, vecinos ámbos de Llausi, una parte de corral situada en dicho pueblo, sin que conste la calle, ó partida ó pago en que radica.

Por escritura que autorizó D. José Antiga Esquier, Escribano de Valencia, en 30 de Setiembre de 1836, D. Joaquin Lopez, vecino de dicha ciudad, redimió de la Nacion seis censos capitalizados en 585 rs. é impuestos sobre diferentes fincas rústicas, situadas en término de Llausi, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Antiga Esquier, Escribano de Valencia, en 30 de Diciembre de 1836, D. Joaquin Lopez, vecino de dicha ciudad, redimió de la Nacion dos censos capitalizados en 376 rs. 78 céntimos, é impuesto el uno sobre 20 hanegadas de tierra secana, situada en el término de Llausi, partida de la Calzada, y el otro sobre 20 hanegadas de tierra, tambien secana, en los mismos términos y partida, sin que consten los linderos de las dos referidas fincas.

Por escritura de division de bienes de Josefa Tormos, que autorizó D. Pascual Martínez, Escribano de Cosleera, en 17 de Marzo de 1837, se adjudicó á José Adsuer un secadero situado en el término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por mandamiento expedido por D. Ramon Martinez Tolezano para el cobro de la pecha de la villa y honor de Corbera, y que refrendó D. Joaquin Terrades, Escribano de Alcira, en 4 de Marzo de 1838, resulta que á Pascual Cortes se hizo embargo de cinco hanegadas de tierra secana, situada en el término de Llausi, partida de la Mellada, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 23 de Noviembre de 1839, Cristóbal Medina y Garcia, vecino de Portaleñy, compró á Miguel Caballero y Blanco, vecino de Llausi, una casa situada en Riola, calle de la Matva, y á la seguridad de la venta hipotecó á la consorte del Miguel Caballero cuatro hanegadas de tierra arrozar, situadas en este término de Llausi, partida de Nacia, sin que conste el nombre de la hipotecante.

Por escritura de division de bienes de José Rubio y Serra, que autorizó el Escribano de Alcira D. Francisco Fust en 4 de Abril de 1860, se adjudicaron á Josefa y Emilia Serra una tercera parte á cada una de la era de trillar situada en el término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Antonia Rubio, que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 23 de Abril de 1860, se adjudicaron á Antonia Serra y Pastor diferentes fincas rústicas situadas en el término de Llausi, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Rosa Pons y Pons, que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 23 de Junio de 1860, se adjudicó á Simeon Pons y Grau un trozo de tierra secana situada en el término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura de division de bienes de Teresa Marrades y Cardona, que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 30 de Julio de 1860, se adjudicaron á Antonio Juan Serra y Pastor diferentes fincas rústicas situadas en el término de Llausi, sin que consten sus linderos ni se exprese la partida en que radica una de ellas.

Por escritura de division de bienes de Teresa Marrades y Cardona, que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 30 de Junio de 1860, se adjudicaron á Sabina, Lorenzo, Concepcion, Miguel y Bárbara Serra y Marrades diferentes fincas rústicas situadas en el término de Llausi, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, sin que se exprese su fecha, se adjudicó á Simeon Cebolla y Felici, en parte de pago de cierto legado que le hizo Pascual Cebolla, un trozo de tierra secana situado en el término de Llausi, partida de Cobes Roches, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Fust, Escribano de Alcira, en 24 de Junio de 1870, Teresa Pastor y Marrades manifestó haber heredado de su hija Teresa Rubio y Pastor diferentes fincas rústicas, situadas en el término de Llausi, sin que consten sus linderos ni se expresen las partidas en que radica una de ellas.

Por escritura de division de bienes de D. Jesús de la Cuadra, que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 16 de Julio de 1870, se adjudicaron á Doña Elena Barberá y Font 33 hanegadas, un cuarto, 40 brazas de tierra algarroberal situada en el término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Santiago Todo, Escribano de Tabernes, en 24 de Julio de 1870, se adjudicaron á Josefa y Francisca Caballero en la division de bienes de sus padres, cuyos nombres no se expresan, diferentes fincas rústicas y urbanas situadas en el poblado de Llausi y su término, sin que consten sus linderos ni la partida en que radica una de las rústicas.

Por escritura que autorizó el Escribano de Corbera, cuyo nombre no se expresa, en 24 de Junio de 1870, se adjudicaron á Vicente, Celedonio y María Martí en la division de bienes de su padre, una finca urbana y diferentes rústicas situadas en el poblado de Llausi y su término, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 17 de Agosto de 1860, Vicente Rubio y Rosell cedió á Salvador Grau y Pelegrí, Pascual Rubio y Marrades, Antonio Juan Serra y Pastor, Antonio Rubio y Terrades, An-

drés Rubio y Marrades, Simeon Pons y Grau y Jaime Cebolla y Cardona, sin que conste la finca censida.

Por escritura de division de bienes de Agustin Jimeno y Caballero, que autorizó D. Joaquin Terrades, Escribano de Alcira, en 15 de Junio de 1861, se adjudicó á Antonio Serra y Pastor un trozo de tierra secana situada en término de Llausi, sin que conste la partida en que radica.

Por mandamiento que refrendó D. Joaquin Terrades, Escribano de Alcira, en 21 de Julio de 1861, resulta haber embargado á Agustin Jimeno y Serra, en el expediente de apremio para pago de costas de la causa seguida contra el mismo sobre homicidio de Mariano Garcia, una tercera parte de casa situada en el poblado de Llausi, sin que conste la calle en que radica ni la Autoridad que expidió el mandamiento.

Por escritura de division de bienes de Miguel Cebolla y Franc, que autorizó D. Ramon Barreda, Escribano de Alcira, en 19 de Octubre de 1861, se adjudicaron á Pascuala Jimenez y Pons la mitad de una pieza de tierra con una era, sin que conste su situacion, y dos hanegadas, dos cuartos de tierra secana situada en el término de Llausi, partido de Racó, sin que consten sus linderos.

Por escritura de division de bienes que autorizó el Escribano de Corbera en 6 de Diciembre de 1861, correspondió á Vicente Llinares y Orenge por defuncion de su madre una casa situada en el poblado de Llausi, sin que conste el nombre del trasferente ni el del Escribano que autorizó el documento.

Por escritura de division de bienes del Mayorista Prats y Garcia, que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 31 de Diciembre de 1834, se adjudicó á María Rosa Serra y Prats un trozo de tierra secana situada en el término de Llausi, partido de Ves-Corbera, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 27 de Marzo de 1832, Miguel Grau y Rubio declaró que su mujer Francisca Gomez y Pira había aportado al matrimonio un solar y patio de casa, sin que conste su situacion.

Por escritura que autorizó D. Manuel Beltran, Escribano de Sueca, en 27 de Marzo de 1862, registrada sin que conste su fecha, Antonio Dobrá y Romea, hipotecó á la seguridad del pago de 3.000 rs. vn., procedentes de préstamo, una casa en el pueblo de Llausi y su calle de San Blas, sin que se exprese la persona del acreedor á cuyo favor se constituyó la hipoteca.

Alcira 3 de Abril de 1864.—Isidro Aliaga.

Pueblo de Riola.

Por escritura de division de bienes de Rosa Castells, que autorizó D. Baltasar Barranca, Escribano de Sueca, en 24 de Marzo de 1849, se adjudicaron á D. José Benedicto y Castells tres hanegadas, un cuarto y 36 brazas de tierra situada en término de Riola, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Baltasar Barranca, Escribano de Sueca, en 4 de Diciembre de 1849, Manuel Soler, vecino de Riola, hipotecó en favor de D. Bernardo Lapeira, vecino de Sueca, y á la seguridad del pago de 119 libras procedentes de arriendos de su huerto, una casa situada en el poblado de Riola, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Riola, en 3 de Marzo de 1850, Joaquin Torres y Sales, vecino de dicho lugar, compró á Pascual Rosch y Santamaría los altos ó bajos de una casa situada en Riola, sin que conste la calle en que radica.

Por escritura que autorizó D. Victoriano Fenollosa, Escribano de Valencia, en 24 de Julio de 1836, D. Pascual Ronat, vecino de Riola, vinculó diferentes fincas rústicas, sin que conste el término y partido en que radican, y un censo capital de 200 libras que responde Bautista March, vecino de Sueca, impuesto sobre todos sus bienes, sin que se determinen éstos; otro capital de censo de 320 libras que con la pension ántea de 320 sueldos responde Vicente Juan, impuesto sobre casa situada en la villa de Sueca; otro capital de censo de 460 libras, que responde Cristóbal Bernabeu sobre casa situada en el lugar de Riola, sin que se expresen la calle en que radican las dos últimas fincas censadas ni sus linderos, y otro capital de censo 90 libras, que con la pension ántea de 90 sueldos responden Juan y Felipe Arnau, sobre una casa cuya situacion no consta.

Por escritura que autorizó D. Rafael José Espert, Escribano de Riola, en 13 de Marzo de 1831, José Molines, vecino de Sueca, compró á Cristóbal Blasco y Ramona Calatayud, consortes, vecinos de Riola, siete hanegadas de tierra secana situadas en el término de Riola, y 11 hanegadas en término de Poliña, sin que conste la partida en que radican las dos referidas fincas.

Por escritura que autorizó D. Julian Nerpull, Escribano de Zamora, en 12 de Setiembre de 1836, Doña María de los Dolores Muñoz de Galves dió á su hija Doña Rosalia Ur diferentes fincas rústicas, cuya situacion no se expresa, y varios capitales de censo impuestos sobre tierras situadas en el término y honor de la villa de Corbera, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Rodolfo Matoses, sin que se exprese su residencia, en 4 de Junio de 1833, se adjudicaron á Josefa Chirevella, vecina de Sueca, en la division de bienes de su marido José Molines, 18 hanegadas de tierra secana situadas en los términos de Riola y Poliña, sin que conste la partida en que radica.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Barranca, sin que se exprese su residencia, en 30 de Octubre de 1851, se adjudicaron á D. José Rubio y Nadal, en la division de bienes de su padre D. Gregorio, la mitad de una tierra olivar situada en término de Riola y partida del camino de Riola, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Barranca, cuya residencia no se expresa, en 4 de Julio de 1845, se adjudicaron á Doña Vicenta Rubio y Nadal, en la division de bienes de su madre Doña Rosa, tres hanegadas de tierra olivar, sin que conste el término y partido en que se hallan situadas.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Barranca, cuya residencia no se expresa, en 30 de Octubre de 1831, se adjudicaron á D. Salvador Rubio y Nadal en la division de bienes de su padre D. Gregorio, siete hanegadas y dos cuartas de tierra arrosar situada en término de Poliña, partida de la Poedora, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Barranca, cuya residencia no se expresa, en 4 de Julio de 1845, se adjudicaron á D. Salvador Rubio y Nadal cuatro hanegadas de tierra olivar situada en término de Riola, partida del camino de Riola, expresándose únicamente los linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Barranca, cuya residencia no se expresa, en 30 de Octubre de 1831, se adjudicó á D. Gregorio Rubio y Nadal, en la division de bienes de su padre D. Gregorio, la mitad de un trozo de tierra situada en el término de Riola y partida del Bobalar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Barranca, Escribano de Sueca, en 30 de Octubre de 1831, se adjudicó á Josefa Rubio, en la division de bienes de su padre D. Gregorio la mitad de un trozo de tierra situado en el término de Riola, partida del Bobalar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Muñoz, Escribano de Jerez, en 19 de Enero de 1835, Asensio Soler compró á Doña Josefa Peiró y á su marido D. Juan Bautista Todo dos hanegadas de tierra-huerta, situada en término de Riola, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Manuel Beltran, Escribano de Sueca, en 6 de Diciembre de 1835, D. José Benedito dió en permuta á Juan Franco Boix, vecino de Riola, ocho hanegadas, 10 brazas de tierra secano olivar, sin que consten el término y partida donde se hallan situadas.

Por escritura que autorizó D. Antonio Reig, Escribano de Cullera, en 30 de Diciembre de 1839, se adjudicó á los herederos de Rosa Olivert un trozo de tierra arrosar situada en término de Riola, partida de Montaners, sin que se determinen las personas de los interesados, ni la del trasferente, ni el acto ó contrato que motivó la adjudicacion.

Por escritura que autorizó D. Claudio Sanz y Barea, Escribano de Madrid, en 29 de Diciembre de 1839, el Sr. Marqués de la Torreçilla compró al Excmo. Sr. Marqués de la Regalia dos capitales de censo, el uno de 18.000 y el otro de 8.000 pesos, impuestos sobre fincas situadas en la provincia de Valencia, y entre ellas 39 hanegadas y tres cuartos de tierra arrosar situadas en el término de Riola, que posee Don José Almansa, sin que consten la partida en que radican dichas fincas ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. José Marin, Escribano de Madrid, en 18 de Noviembre de 1839, resulta que Doña Maria del Pilar Osorio Gutierrez de los Rios, Duquesa de Fernan-Núñez, adquirió por herencia de su padre el Sr. Conde de Calderon 15 arrosares situados en el término de Riola y partida Acequia de la villa, y ocho hanegadas, dos cuartas tambien tierra arrosar, en el mismo término y partida del Esparelló, sin que consten los linderos de las referidas fincas.

Por escritura que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 17 de Enero de 1860, Doña Matilde Ludeña y Fos declaró haber adquirido por muerte de su marido Don José María Zacaarés diferentes fincas rústicas situadas en el término de Riola, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Manuel Beltran, Escribano de Sueca, en 6 de Diciembre de 1835, se adjudicó á Juan Franco y Boix por muerte de su padre, cuyo nombre no se expresa, una casa situada en el lugar de Riola y calle Mayor, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 14 de Junio de 1860, resulta que Francisca Moreno adquirió por fallecimiento de su marido Eusebio Torremocha dos hanegadas de tierra secano situadas en el término de Riola y partida Bobalar, y dos hanegadas de tierra en los mismos términos y partida, sin que consten los linderos de las dos fincas referidas.

Por escritura que autorizó D. Francisco Ponce, Escribano de Valencia, en 20 de Diciembre de 1860, se adjudicó á Don Cayetano Guardiet y Burgarolas diferentes fincas rústicas situadas en término de Riola por fallecimiento de su consorte, cuyo nombre no se expresa.

Por escritura que autorizó D. Blas Toribio de Prado, Escribano de Zamora, en 15 de Junio de 1849, se adjudicaron á Doña María Muñoz y Galvez, en la division de bienes de Don Antonio Mayoral, siete hanegadas, un cuarto, 10 brazas de tierra situadas en término de Riola, sin que conste la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura de division del vínculo fundado por D. Pascual Renart (mayor), que otorgaron su actual poseedor D. José Mas y Bello, ante D. Agustín Pérís y Vergara, Escribano de Alcira, en 19 de Diciembre de 1861, se adjudicó al D. José Renart, ántes Mas, un capital de censo de 600 rs., que con la pension de 30 reales responden los herederos de Joaquin Torres, impuesto sobre una casa situada en el poblado de Riola, sin que consten sus linderos ni se determinen los responsables del censo.

Por escritura que autorizó D. Francisco Pérís, Escribano de Corbera, en 23 de Marzo de 1862, se adjudicó por mitad á Juan Francisco Torres y Lopez en la division de bienes de sus padres, cuyos nombres no se expresan, un patio de casa, con granero y cuadra en el poblado de Riola, calle del Cementerio. Alcira 3 de Abril de 1864. —Isidro Aliaga.

Audiencia de Cáceres.

PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE ALCOCER.

Estado de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido de Alcocer, correspondiente al pueblo de Capilla.

Urbana en calle de la Atalaya, de Laureana del Puerto, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Urbana en calle Abajo, de Casimira Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Urbana en calle Abajo, de Lorenzo Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Urbana en calle Arriba, de José Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Abrojar, de Leona Capilla, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Urbana en Atalaya Barrio, de Aquilino Madroñero, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Urbana en Atalaya Barrio, de Domingo Madroñero, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Angostura, de Blas Nuñez, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Angostura, de Eusebio Nuñez, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica, no se expresa su situacion, de Antera García, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Apio, de Juan Galan, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Apio, de Francisco Galan, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Apio, de Juan Galan, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Apio, de Patricio Galan, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Apio, de Nicomedes Galan, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

No se expresa la finca ni su situacion, del Ayuntamiento de Capilla, no se expresan linderos. Hipoteca, 1850.

Rústica en calle del Aguila, Quinto de D. Enrique Federico Cristóbal Alcender, linda Arroyo de las Caleras. No se expresa la inscripcion, 1854.

Urbana en calle de Abajo, junto al Llanillo, de Petra Ramirez, no se expresan linderos. Herencia, 1835.

Rústica en Aliseda, de Zenona Tamayo, linda huerta de Julian Bermejo. Herencia, 1851.

Rústica en Aliseda, de Estefana Tamayo, linda huerta de Julian Bermejo. Herencia, 1851.

Rústica en Alcaró, de los hijos de José García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica en Arroyo, de Francisco García Bermejo, en representacion de su padre Evaristo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica en Alto, de Francisco García Bermejo, en representacion de su padre Evaristo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

No se expresa la finca ni su situacion, de Juan Amat, no se expresan linderos. Embargo, 1833.

Rústica en Arguita, de Felipe Rubio, linda Callejon. Venta, 1853.

Rústica en Arguita, de D. Julian Bermejo, no se expresan linderos. Censo, 1836.

Rústica en La Alcoba, de Juan Eladio Bermejo, no se expresan linderos. Censo, 1836.

Urbana en calle de la Atalaya, de Valentin Bermejo, no se expresan linderos. Censo, 1856.

Urbana en calle de la Audiencia, de Paulino Pizarro, no se expresan linderos. Censo, 1856.

Rústica en Arroyo de Benquerencia, del Sr. Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1836.

Rústica en Adelfillo y Juan Trio, del Sr. Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1836.

Rústica en Alderejo, en la dehesa de Nava hermosa, del Sr. Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1836.

Rústica en Arroyo de la Nava, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1836.

Rústica en Andresazo, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1836.

Rústica en Alcoba, de Marcelino García Bermejo, linda terreno del Duque de Osuna. Herencia, 1861.

Rústica, no se expresa su situacion, de Basilio García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Vega del Benero, del Excmo. Sr. D. Luis Carlos Amaniel, Conde de Cáceres, y otros, linda Vado de los Molinos, cerca de los Torilejos. No se expresa la inscripcion, 1853.

Rústica en Vega del Benero, de D. José Ayala y Vertier y D. Julian García Villarejo, no se expresan linderos. Venta, 1853.

Rústica en dehesa de Barrancos, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en dehesa del Berrocal, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Bonalés, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Borracho, dehesa del Berrocal, del Sr. Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Bodentos, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Borrachuelo, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Corralazos, de Laureana del Puerto, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Cuesta de Nueces, de Laureana del Puerto, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Cardizal, de Pio García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Colorada, de Francisco Bermejo, no se expresan linderos. Hipoteca, 1849.

Rústica en Calvario, de Juan Eladio Bermejo, no se expresan linderos. Hipoteca, 1849.

Rústica en Cuarton de Santana, de Angela Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Cardizal, de Angela Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Corral, de Leona Fernandez, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Cerro de la Horca de Bosque, de Alfonsa Tamurejo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Cerrilla, de Isidoro Zarco, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Cerro del Oro y la Plata, terreno del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, de D. Enrique Federico Cristóbal Alcender, representante de la Sociedad minera Alcender y compañía, linda otra de D. José Ayala y la mina San Anton. No se expresa la inscripcion, 1854.

Rústica, no se expresa su situacion, de Camilo Ramos, no se expresan linderos. Venta, 1848.

Rústica, no se expresa su situacion, de Camila Ramos, no se expresan linderos. Adjudicacion, 1849.

Rústica, no se expresa su situacion, de Camila Ramos, no se expresan linderos. Adjudicacion, 1849.

Rústica en Cabrera, al sitio de la Joya, de D. José Verdé Serrano, no se expresan linderos. Venta, 1850.

Rústica en Casa de Abajo, de D. Manuel Milava, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica en Callejon del Portezuelo, de Telesfora Tamayo, linda Olivar de Nicolás Cerca Sanchez. Herencia, 1851.

Rústica en Chavascona, de Juan Eladio García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica en Castra, de Valentin García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica en Colorada, de los hijos de José García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1850.

Rústica en Cuarton de Santana, de los hijos de José García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica en callejon de Santana, de Joaquin Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica en callejon de Santana, de Pedro Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1852.

Rústica en Celestina, de Manuel Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1852.

Rústica en Celestina, de Valentin Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1852.

Rústica en el Cerro del Oro y Plata, del Excmo. Sr. D. Luis Carlos Amanier, Conde de Cáceres, y otros, linda D. José Ayala y terreno franco. No se expresa la inscripcion, 1853.

Rústica en Cáuces, sitio de las Orugas junto á la Zarza, del Excmo. Sr. D. Luis Carlos Amanier, Conde de Cáceres, y otros, linda molino de Grillos. No se expresa la inscripcion, 1853.

Rústica en Cerro del Hinoja, de José Garrido, no se expresan linderos. Censo, 1833.

Rústica, no se expresa su situacion, de Pedro María Calvo, linda otra de Antonio Muñoz. Herencia, 1853.

Rústica en Casa de la Duquesa, de Guillermo Blach, no se expresan linderos. Hipoteca, 1856.

Urbana en calle del Cementerio, de Eladio Bermejo, no se expresan linderos. Censo, 1856.

Rústica en Cuavarcos, de Domingo Calderon, no se expresan linderos. Cesion, 1837.

Rústica en Cerrillos, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Canaleja, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Cañadas, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en donde dicen Castilviejo, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Castillejo, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Concejo, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en camino de Garlitos, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Cabeza Millar, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Colmenar de Talancár, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Cañadillas de la Dehesa de Nava Hermosa, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Casa de la Garvallueda, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Colmenar, en la Posada de Gil, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Celada, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Dehesa del Castillejo, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Cerro de Parra, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Chozas de Toros, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Cañadillas, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Cestero, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Castillo, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Jarrillos, de Lorenza Cabellos, linda Agapito Mayoral. Adjudicación, 1861.

Rústica en Cotos de Garlitos, de Saturnina García Bermejo, linda Juan Villarejo. Herencia, 1861.

Rústica en Alcajon, de Fernando Tamurrejo, linda Rio Hilar. Herencia, 1861.

Rústica, no se expresa su situación, de Jacinta Cabello, linda Eduardo Zarco. Herencia, 1862.

Rústica, no se expresa su situación ni el interesado, linda Eduardo Zarco. Herencia, 1861.

Rústica en calle de la Cruz blanca, del Estado, no se expresan linderos. Censo, 1862.

Rústica en Durazno y Val Hermosillo, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Durazno, junto a la Huerta, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Dehesa Boyal del Batarme, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Durazno, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en El Ejido, de Vicente Molina, no se expresan linderos. Venta, 1844.

Rústica, no se expresa su situación, de Eugenia García, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en El Ejido de dicho pueblo, de D. Enrique Federico Cristóbal, representante de la Sociedad minera Ascender y compañía, linda Vado de los Molineros, camino de Almaden. No se expresa el objeto de la inscripción, 1854.

Rústica en Estradero, de Aquilino Sanchez Rubio, no se expresan linderos. Venta, 1849.

Rústica en Ejido, de Juan Eladio García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica en Ejido, de Francisco García Bermejo, en representación de su padre Evaristo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica, no se expresa su situación, de D. José Ayala Bermejo y otro, no se expresan linderos. Venta, 1833.

Rústica en Ejido de dicho pueblo, de D. Enrique Federico Cristóbal Ascender y compañía, gerente de la Sociedad de minas y fundiciones de Almaden, no se expresan linderos. Venta, 1854.

Rústica en Ejido de Capilla, de Leona Lagravera, no se expresan linderos. Hijos, 1854.

Rústica en Ejido de Capilla, de José Tamurrejo, no se expresan linderos. Censo, 1876.

Urbana en Ejido, de Francisco Granjo, no se expresan linderos. Embargo, 1858.

Rústica en Esteras (Rio), del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Esteras (Rio), del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica, no se expresa su situación, de D. Pedro de Estimiga, no se expresan linderos. Obligación, 1860.

Rústica entre ambas sierras, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Estanco, del Duque de Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Urbana, no se expresa su situación, de Francisco Domingo, linda otra de José Segador. Venta, 1845.

Rústica en Fuente Nueva, de Pío García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en camino de la Fuente, de Francisco Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica, no se expresa su situación, de Francisco Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica, no se expresa su situación, de Francisco Serrano, linda Ejido de dicha villa. Venta, 1840.

Rústica, no se expresa su situación, de Félix Jimenez, linda otra del Jimenez. Venta, 1851.

Rústica en Fuente, de Sinfoniana Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1852.

Urbana, no se expresa su situación, de Felipe Rubio, linda Antolin Morcne. Venta, 1835.

Rústica en Deorraje, de Eduvigis Pimentel, linda Calleja de la Calleja. Herencia, 1860.

Rústica en Frontones, dehesa de Juntas, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Fuente del Madroño, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Fuente del Castillo, del Duque de Osuna, no se expresan linderos. Censo, 1860.

Rústica en Grande, de Francisco García Bermejo, en representación de su padre Evaristo, no se expresan linderos. Herencia, 1851.

Rústica, no se expresa su situación, de D. Juan Antonio García, linda baldíos y cerca de Gabriel Jimenez. Venta, 1856.

Rústica en Gargantilla, del Duque de Osuna y Béjar, linda jurisdicción de Agudo. Censo, 1860.

Rústica en Guita, del Duque de Osuna y Béjar, no se expresan linderos. Censo, 1860.

No se expresa la línea ni su situación, de Francisco Jimenez, linda Eustaquio Serrano. Herencia, 1862.

Urbana, no se expresa su situación, de Bráulio García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1862.

Rústica, no se expresa su situación, de Bráulio García Bermejo, linda rio Sujar. Herencia, 1862.

Urbana, no se expresa su situación, de Carmelo García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia 1862.

Rústica, no se expresa su situación, de Carmelo García Bermejo, linda Francisco García Bermejo. Herencia. 1862.

Urbana, no se expresa su situación, de Eugenio García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1862.

Rústica, no se expresa su situación, de Eugenio García Bermejo, linda rio Sujar. Herencia, 1862.

Urbana, no se expresa su situación, de Antero García Bermejo, no se expresan linderos. Herencia, 1862.

Rústica en Higuera, de Casimiro Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

Rústica en Hoyo del Castillo, de Carlos Tamayo, no se expresan linderos. Herencia, 1849.

(Se continuará.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.
Estado de las operaciones verificadas el domingo 3 de Enero de 1875 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

| | Impuestos por continuación. | Nuevos impuestos. | Total de impuestos. | Importe en rs. vn. |
|---|-----------------------------|-------------------|---------------------|--------------------|
| Central.—Plazuela de las Descalzas..... | 651 | 423 | 774 | 379.844 |
| Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11.... | 68 | 7 | 75 | 27.934 |
| Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal. | 63 | 8 | 71 | 33.000 |
| TOTALES..... | 782 | 438 | 920 | 440.778 |

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

| | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en reales vellón. |
|---|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------------|
| Central.—Plazuela de las Descalzas..... | 30 | 32 | 62 | 78.759 |

El Director Gerente, Bráulio Antón Ramirez.

NOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles *Vinuesa*, *Segundo Barreras* y *Perez*; los bergantines *Soleta* y *Emilia*; el pallebot mercante francés *Jóven Chosa*; un vapor mercante inglés; la goleta mercante holandesa *Gravo*, y siete buques menores.

Han salido los vapores españoles *Segundo Barreras*, *Vinar* y *Cádiz* para Alicante, Liverpool y Sevilla; los ingleses *Student* para Liverpool, y *Louisa* para Huelva, y cinco buques menores.

CARRIL.—Han entrado los vapores *Augusto* y *Pilar*. Han salido los mismos con pasajeros.

MÁLAGA.—Han entrado dos vapores españoles, procedentes de Almería y Algeiras.

Han salido cinco vapores españoles para Cádiz, Gibraltar, Barcelona y Sevilla; uno francés para Mazarron, y otro inglés para Glasgow.

PALMA.—Ha entrado el vapor español *Mallorca*, con correspondencia.

Han salido los vapores españoles *Lulio* y *Mallorca*, con correspondencia; un bergantin francés, y varios buques de vela.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado y salido los vapores-correos *Algeria* y *Volador*.

VALENCIA.—Han entrado un vapor y una balandra españoles, con pasajeros y efectos.

Han salido cuatro vapores y ocho laudes españoles, un bergantin-goleta venezolano, con pasajeros, correspondencia, lebre, efectos y ganado lanar.

VIGO.—Han entrado el vapor español *Covadonga*, un buque portugués, una goleta inglesa y otra holandesa, procedentes de Cádiz, Lisboa y Rio Grande, con pasajeros.

Han salido los vapores españoles *Hispanis* y *Covadonga* para Cádiz y Coruña.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1875.

| HORAS. | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. | | DIRECCION del viento y fuerza del viento. | ESTADO del cielo. |
|-------------|---|---------------------------------|-------------|---|-------------------|
| | | seco. | humedecido. | | |
| 6 de la m. | 744.26 | 0.3 | 0.0 | E..... Calma. | Despejado. |
| 9 de la m. | 744.78 | 2.1 | 1.6 | E..... Idem. | Idem. |
| 12 del día. | 743.35 | 8.0 | 6.3 | E..... Idem. | Cás desp. |
| 3 de la t. | 742.45 | 11.3 | 8.8 | E..... Idem. | Cetajes. |
| 6 de la t. | 742.35 | 7.9 | 6.3 | E..... Idem. | Idem. |
| 9 de la n. | 742.17 | 5.8 | 4.7 | N. E.... Idem. | Fresco. |

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 12.5
Idem mínima de id..... 0.9
Diferencia..... 12.5
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 21.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 32.2
Diferencia..... 10.9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 3 de Enero de 1875.

| LOCALIDADES. | ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | TEMPERATURA engrados centesi males. | DIRECCION del viento | FUERZA del viento | ESTADO del cielo. | ESTADO de la mar |
|----------------|---|-------------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Bilbao..... | » | » | » | » | » | » |
| Oviedo..... | 776.5 | 7.0 | S. O.... | Brisa... | Despejado. | » |
| Coruña..... | » | » | » | » | » | » |
| Santiago.... | » | 8.1 | S..... | Calma... | Cubierto.. | » |
| Oporto..... | » | » | » | » | » | » |
| Lisboa..... | 769.9 | 5.5 | N. N. E. | Brisa... | Cubierto.. | Tranq.ª |
| Badajoz.... | » | » | » | » | » | » |
| S. Fern., 8 h. | 770.3 | 9.6 | E. N. E. | Brisa... | Cási cub.ª | Rizada. |
| Sevilla..... | 767.8 | 5.6 | N. E.... | Viento... | Cubierto.. | » |
| París..... | 766.8 | 12.7 | E..... | Idem fte. | Idem..... | G. oleaj. |
| Granada.... | 770.9 | 6.2 | N. E.... | Calma... | Celajes... | » |
| Alicante.... | » | » | » | » | » | » |
| Murcia..... | 773.3 | 6.0 | S. O.... | Brisa... | Despejado | » |
| Valencia.... | 772.0 | 7.0 | S. O.... | Idem... | Idem..... | » |
| Palma..... | 770.4 | 8.5 | N..... | Idem... | Idem..... | Tranq.ª |
| Barcelona.. | » | » | » | » | » | » |
| Zaragoza...? | » | 2.2 | N. O.... | Calma... | Nuboso... | » |
| Soria..... | 773.3 | 2.2 | S. O.... | Idem... | D.ª y niebla | » |
| Burgos..... | 774.7 | -2.0 | O..... | Idem... | Niebla... | » |
| Valladolid.. | » | » | » | » | » | » |
| Salamanca.. | 769.3 | -4.0 | S. E.... | Brisa... | N.ª densa. | » |
| Madrid..... | 774.9 | 2.1 | E..... | Calma... | Despejado | » |
| Escorial.... | 774.7 | 8.0 | O. N. O. | Idem... | Idem..... | » |
| Ciudad-Real | 776.1 | 4.0 | N..... | Idem... | Niebla alta | » |
| Albacete.... | » | » | » | » | » | » |

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba, de 0.59 á 4 la libra, y á 1.35 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.40 el kilogramo.

Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo.

Idem fresco, de 18.50 á 19 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 1.73 el kilogramo.

Lomo, de 1.25 á 1.50 pesetas la libra, y á 3.25 el kilogramo.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.75 á 3.25 el kilogramo.

Trigo, de 11.50 á 14.25 pesetas la fanega, y de 20.82 á 25.79 el hectolitro.

Cebada, de 8.75 á 9.25 pesetas la fanega, y de 15.84 á 16.74 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 123.—Carneros, 492.—Ternezas, 6.—Cerdos, 269.—TOTAL, 890.

Su peso en libras... 409.065.—Idem en kilogramos... 49.841.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

| PENOS DE RECAUDACION. | Pts. Cént. | PENOS DE RECAUDACION. | Pts. Cént. |
|-----------------------|------------|-----------------------|------------------|
| Toledo..... | 2.973.63 | Mediodía..... | 41.540.77 |
| Segovia..... | 758.17 | Correos..... | 64.56 |
| Noite..... | 6.371.50 | Pozos de nieve..... | 459.94 |
| Bilbao..... | 4.113.56 | Mataderos..... | 44.719.35 |
| Aragon..... | 994.81 | TOTAL..... | 43.622.33 |
| Valencia..... | 4.923.78 | | |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 3 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—Escasas modificaciones ha sufrido el estado de la salud pública desde la aparición de nuestro último número. Los reumatismos agudos, aunque frecuentes, afectan la marcha benigna y no se complican con lesiones graves; los crónicos más pertinaces han teido exacerbaciones, principalmente en los primeros días de la semana. Las inflamaciones de los órganos respiratorios, las del aparato digestivo, las erisipelas, anginas tonsilares, fiebres eruptivas y catarrales han variado poco en la proporción que venian teniendo.

Las afecciones crónicas han producido la mayoría de las defunciones; especialmente los síntomas consuntivos de las lesiones pulmonales se han agravado y adquirido una marcha más precipitada. (*Stylo médico.*)

Santos del día.

San Aquilino, mártir; San Timoteo, Obispo; Santa Benita, virgen, y San Rigoberto.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

Espectáculos.

Teatro Real.—No hay funcion.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 5.º impar.—*La esposa del vengador.*—*Dar en el blanco.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 8.ª de abono.—Turno 3.º.—*Catalina.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 9.ª de abono.—Turno 4.º.—*El Barberillo de Lavapiés.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 103 de abono.—Turno 2.º par.—*Una lágrima.*—*Marta la piadosa.*

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*La primera escapatoria.*—*Suegra y abuela.*

Teatro Martín.—A las ocho.—*La señora de P...*—*El libro talonario.*—*La llave de la gaveta.*—*El casado por fuerza.*—Baile.

Salon Esclava.—A las ocho.—*El amante espíritu.*—*Discutidos.*—*La sarten y el cazo.*—*De pillo á pillo.*—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—*En las astas del toro.*—*El niño.*—*Un pleito.*—*La soirée de Cachupin.*